

**RESOLUCIÓN**  
202670000029  
28/01/2026

*“Por medio de la cual se adoptan los Planes de acción y los planes Institucionales del Concejo Distrital de Medellín exigidos por la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 612 de 2018, para la vigencia 2026”*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 612 de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.
2. Que, el Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el decreto 1499 de 2017, desarrolló el sistema de gestión creado por el artículo 133 de Ley 1753 de 2015, para la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
3. Que, la Ley 1474 de 2011, en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado, a más tardar, el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión, así mismo, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.
4. Que, el Concejo Distrital de Medellín cuenta con el proceso de gestión estratégica y planeación, el cual establece los lineamientos y pautas de acción para todos los procesos de la Corporación.

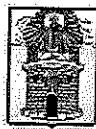


5. Que, la Ley 909 de 2004, en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
6. Que, el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3, literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos.
7. Que, el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Que, el Decreto 1122 de 2024 que reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, referido al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, establece:

**ARTÍCULO 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación.** *Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.*

**ARTÍCULO 2.1.4.4.1.5. Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.** *Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública".*

9. Que, el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de



un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

10. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.
11. Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adicionó al capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública, el siguiente artículo:

**2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** *Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:*

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

**PARÁGRAFO 1.** *La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.*

**PARÁGRAFO 2.** *Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.*

12. Que, es de deber de la Corporación contar con los planes que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional; así como a los preceptos constitucionales y legales.
13. Que, en cumplimiento de dicho deber, en el Comité de Gestión y Desempeño, fue aprobado el Plan Anual de Adquisiciones, según consta en acta 01 del 5 de enero de 2026. Así mismo, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobaron todos los planes de acción por proceso y los planes institucionales, según consta en acta 02 del 21 de enero de 2026 y acta 03 del 26 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar los planes de acción e institucionales del Concejo Distrital de Medellín, para la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Planes de Acción:**

1. Plan de acción Gestión Estratégica y Planeación
2. Plan de acción Debate Temático Público
3. Plan de Acción Mejora Continua
4. Plan de Acción Gestión de Bienes y Servicios
5. Plan de Acción Comunicación y Relaciones Corporativas
6. Plan de Acción Gestión de la Información
7. Plan de Acción Gestión del Talento Humano
8. Plan de Acción Evaluación Independiente

**Planes Institucionales:**

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales

8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**PARÁGRAFO.** Los planes adoptados se anexan y hacen parte integral de la presente resolución y podrán ser consultados en <https://www.concejodemедин.gov.co/transparencia/>

**ARTÍCULO 2. Divulgación de los Planes.** La Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, dispondrá los recursos necesarios para la publicación de acción y los planes institucionales de la vigencia 2026, dentro de los términos establecidos en el Decreto 612 de 2018.

**ARTICULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA**  
Secretaria General

Proyecto: Mónica Milena Tobón López / Contratista Apoyo al SGC  
Revisó: Gloria Luz Echeverri G., Subsecretaria de Despacho  
Radicó: María Isabel Correa R.

